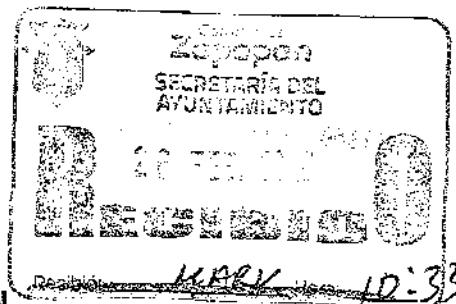


Gobierno de  
**Zapopan**

**001364**



**CIUDADANOS INTEGRANTES DEL  
H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN  
P R E S E N T E S**

La que suscribe **MÓNICA PAOLA MAGAÑA MENDOZA**, en mi carácter de Regidora de este H. Ayuntamiento, con fundamento en lo establecido por el Artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 77 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, los artículos 41 fracción II, 50 fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; y el Artículo 12 fracción IV del Reglamento del Ayuntamiento de Zapopan, y demás relativos y aplicables, me permito poner a su consideración la presente:

**INICIATIVA**

Que tiene por objeto someter al Pleno del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco; se estudie y en su caso se apruebe la presente propuesta que tiene como objetivo **“reformar diversos artículos del Reglamento para Prevenir y Eliminar la Discriminación en el Municipio de Zapopan, Jalisco, para reforzar las políticas de prevención y eliminación de la discriminación de niños, niñas y adolescentes”**; razón por la cual me permito realizar la siguiente:

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

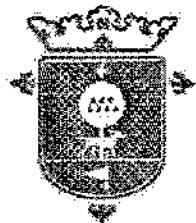
- I. Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su Artículo 115, fracción II, párrafo segundo; otorga las facultades reglamentarias a los ayuntamientos. Además nuestra Constitución Política del Estado, en su Artículo 77 fracción II, inciso a) refrenda la facultad reglamentaria para la organización de la administración pública municipal.



Gobierno de  
**Zapopan**

**INICIATIVA** que tiene por objeto reformar diversos artículos del Reglamento para Prevenir y Eliminar la Discriminación en el Municipio de Zapopan, Jalisco, para reforzar las políticas de prevención y eliminación de la discriminación de niños, niñas y adolescentes.

- II. El artículo 73 de la Constitución Política del Estado de Jalisco señala que el Municipio libre está investido de personalidad jurídica y patrimonio propio. A su vez, el artículo 77 faculta a los ayuntamientos para aprobar los bando de policía y gobierno; los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, con el objeto de organizar la administración pública municipal, regular las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia; y asegurar la participación ciudadana y vecinal.
- III. En el mismo sentido el Artículo 50 fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco establece como facultad de los Regidores el presentar iniciativas de ordenamientos municipales.
- IV. Por su parte el Reglamento del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco señala en su artículo 12 fracción I es iniciativa la que versa sobre los siguientes temas, creación, reforma, adición, derogación o abrogación de normas generales, impersonales y abstractas que tienen como fin organizar el funcionamiento del Ayuntamiento y de la Administración Pública Municipal, las que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia, las que aseguren la participación ciudadana y vecinal, u otorguen derechos o impongan obligaciones a la generalidad de las personas, tales como reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general, competencia del Ayuntamiento.
- V. De acuerdo con la ENADIS 2017, cuatro de cada diez niñas y niños reportan haber experimentado violencia asociada a la discriminación, tanto en la escuela como en la casa, así como el 16.3 % de las, los adolescentes y jóvenes enfrento un acto de discriminación en el 2016, así como el 22.5 % de niñas y niños declararon que en su país sus derechos se respetan poco o nada, así como el 36.0% de los adolescentes y jóvenes opinaron similar.



Gobierno de  
**Zapopan**

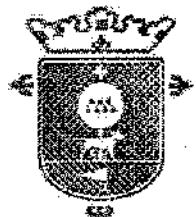
**INICIATIVA** que tiene por objeto reformar diversos artículos del Reglamento para Prevenir y Eliminar la Discriminación en el Municipio de Zapopan, Jalisco, para reforzar las políticas de prevención y eliminación de la discriminación de niños, niñas y adolescentes.

- VI. Que en Zapopan existen diferentes frentes para impulsar la agenda de la inclusión y la construcción de una cultura del trato igualitario y de la cultura de paz. A partir de ello, la transformación de las políticas públicas en materia de igualdad y no discriminación en nuestro gobierno no han tenido receso, estas acciones han permitido la generación de cambios puntuales y orientados a coadyuvar con el fortalecimiento del tejido social de nuestro Municipio.
- VII. Que desde los esfuerzos de nuestro Gobierno, se ha tomado la decisión de continuar promoviendo el diálogo abierto con todos los grupos sociales con el fin de analizar y generar avances concretos en materia de igualdad y no discriminación, en nuestro caso este dialogo se ha dado desde la perspectiva de las juventudes de nuestro municipio, y son ellos quienes piden mayor presencia y participación también en el ámbito reglamentario, es decir que el tema de los jóvenes sea texto real en la normatividad que le permite mayor presencia y participación.
- VIII. Derivado de lo antes mencionado, la Administración Pública de Zapopan cuenta con una vocación permanente de transformación en la generación de políticas, programas, lineamientos y continuas reformas a los marcos normativos, orientados a fortalecer y robustecer la implementación de los derechos humanos como un eje transversal en todo el quehacer institucional, esta disposición de fomentar el derecho a la igualdad y la no discriminación se ven reflejados en los detalles de reforma de la presente iniciativa, desde el enfoque constante en la generación de los jóvenes, es que en pequeños logros vamos puliendo los marcos base del actuar público, porque creemos que estos esfuerzos permiten resultados sustanciales pero sobre todo impactos en la vida institucional y en beneficio de los grupos jóvenes.
- IX. En la presente propuesta de modificación, se incluyen, entre otros aspectos:



INICIATIVA que tiene por objeto reformar diversos artículos del Reglamento para Prevenir y Eliminar la Discriminación en el Municipio de Zapopan, Jalisco, para reforzar las políticas de prevención y eliminación de la discriminación de niños, niñas y adolescentes.

1. Sumar como ley supletoria lo dispuesto en la Ley General de los Derechos de los Niños, Niñas y Adolescentes, en el artículo 3ero, ya que los derechos de los niños y niñas deben ser comprendidos como parte integral de los Derechos Humanos, pero como las niñas y los niños se encuentran en mayor situación de vulnerabilidad y, por lo consiguiente, merecían tener derechos adicionales específicos en una ley especial, de ahí la importancia de sumarla.
  2. Adicionar al concepto – Discriminación – la noción de “adultocentrismo”, entendiéndolo como el sistema y la relación asimétrica entre menores de edad y adultos, en base a éste juegos de roles; el adolescente en este caso, es oprimido por la figura del adulto en el ambiente familiar, educativo y otros. Así, se puede entender el Adultocentrismo como un sistema de dominación que se fortalece en los modos materiales capitalistas de organización social.
  3. Adicionar a pesar de no ser limitativo, la expresión en el artículo 12 de los derechos de niñas, niños y adolescentes. Además de adicionar la fracción sobre no estigmatizar o negar derechos a aquellos que están en centros de reclusión o que poseen una discapacidad, esta fracción para reforzar las claras conductas discriminatorias que se pueden suscitar.
  4. Finalmente en el artículo 14 sumar a las medidas para prevenir la discriminación la promoción permanente de los derechos de las niñas, niños y adolescentes.
- X. De lo anterior y como parte de las acciones a favor de los jóvenes, damos cumplimiento a la revisión y mejora de los marcos regulatorios municipales para prevenir y eliminar la discriminación de jóvenes en el ámbito municipal y por ende abonar al pleno desarrollo de las juventudes, todo acorde a las líneas de acción y criterios para la prevención de la discriminación en los reglamentos de Zapopan y de las Políticas públicas vigentes, buscamos con ello reforzar las acciones.



Gobierno de  
**Zapopan**

**INICIATIVA** que tiene por objeto reformar diversos artículos del Reglamento para Prevenir y Eliminar la Discriminación en el Municipio de Zapopan, Jalisco, para reforzar las políticas de prevención y eliminación de la discriminación de niñas, niños y adolescentes.

## **FINES DE LA INICIATIVA**

En consecuencia de lo anteriormente señalado, es que la presente Iniciativa tiene por objeto:

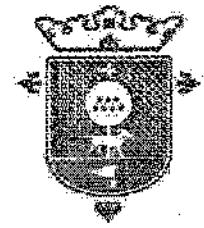
- I. Fortalecer el vínculo normativo que establece la prevención de la discriminación de niñas, niños y adolescentes.
- II. Fortalecer los conceptos y la norma para eliminar la discriminación por adictocentrismo.
- III. Fortalecer el respeto a los derechos humanos de las personas con algún tipo de adicción, que han estado o se encuentran en centros de reclusión o en instituciones de atención a personas con discapacidad mental o psicosocial.

## **ANÁLISIS DE LAS REPERCUSIONES DE APROBARSE LA PRESENTE INICIATIVA**

- I. No existe ningún compromiso ni repercusión financiera de erogación para el Municipio, dado que de autorizarse la reforma solo actualiza y fortalece los conceptos sobre niñas, niños y adolescentes y no discriminación.

En virtud de todo lo anteriormente expuesto, me permito proponer a este H. Pleno los siguientes:

En virtud de lo anterior, y con el ánimo de lograr que la normatividad aplicable al interior del Municipio de Zapopan se acomode a las circunstancias exteriores que inciden en el tratamiento de niñas, niños y adolescentes y la prevención y eliminación de la discriminación, me permito proponer a la consideración de este H. Órgano Colegiado en Pleno las siguientes reformas en los términos siguientes:

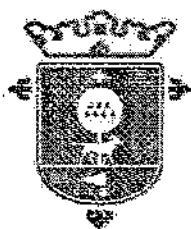


Gobierno de  
**Zapopan**

**INICIATIVA** que tiene por objeto reformar diversos artículos del Reglamento para Prevenir y Eliminar la Discriminación en el Municipio de Zapopan, Jalisco, para reforzar las políticas de prevención y eliminación de la discriminación de niños, niñas y adolescentes.

## **Reglamento para Prevenir y Eliminar la Discriminación en el Municipio de Zapopan, Jalisco.**

<b>Dice</b>	<b>Debe decir</b>
<p><b>Artículo 3.</b> En lo no previsto en el presente Reglamento, se aplicará en forma supletoria y en lo conducente los principios establecidos en: los tratados y acuerdos internacionales firmados y ratificados por el Estado Mexicano, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación, la Ley Estatal para Promover la Igualdad, Prevenir y Eliminar la Discriminación en el Estado de Jalisco, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados; así como de las resoluciones o recomendaciones de órganos jurisdiccionales y demás legislación que resulte aplicable.</p>	<p><b>Artículo 3.</b> En lo no previsto en el presente Reglamento, se aplicará en forma supletoria y en lo conducente los principios establecidos en: los tratados y acuerdos internacionales firmados y ratificados por el Estado Mexicano, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación, la Ley Estatal para Promover la Igualdad, Prevenir y Eliminar la Discriminación en el Estado de Jalisco, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados, la <b>Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes en el Estado de Jalisco</b>; así como de las resoluciones o recomendaciones de órganos jurisdiccionales y demás legislación que resulte aplicable.</p> <p>Para los efectos de lo dispuesto en el párrafo que antecede, cuando se</p>



<p>Para los efectos de lo dispuesto en el párrafo que antecede, cuando se presenten diferentes interpretaciones, se deberá aplicar aquella disposición que favorezca más ampliamente el goce de derechos de las personas o grupos que sean afectados por actos discriminatorios.</p>	<p>presenten diferentes interpretaciones, se deberá aplicar aquella disposición que favorezca más ampliamente el goce de derechos de las personas o grupos que sean afectados por actos discriminatorios.</p>
<p><b>Artículo 4.</b> Para los efectos de este ordenamiento se entenderá por:</p> <p><b>I. a la III. (...)</b></p> <p><b>IV. Discriminación:</b> toda distinción, exclusión, restricción o preferencia que, por acción u omisión, con intención o sin ella, no sea objetiva, racional ni proporcional y tenga por objeto o resultado obstaculizar, impedir, restringir, anular o menoscabar el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos humanos y libertades en condiciones de igualdad, cuando se base en uno o más de los motivos siguientes: origen étnico o nacional, el color de la piel, la cultura, el sexo, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, económica, de salud o jurídica, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, la</p>	<p><b>Artículo 4.</b> Para los efectos de este ordenamiento se entenderá por:</p> <p><b>I. a la III. (...)</b></p> <p><b>IV. Discriminación:</b> toda distinción, exclusión, restricción o preferencia que, por acción u omisión, con intención o sin ella, no sea objetiva, racional ni proporcional y tenga por objeto o resultado obstaculizar, impedir, restringir, anular o menoscabar el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos humanos y libertades en condiciones de igualdad, cuando se base en uno o más de los motivos siguientes: origen étnico o nacional, el color de la piel, la cultura, el sexo, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, económica, de salud o jurídica, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, la</p>



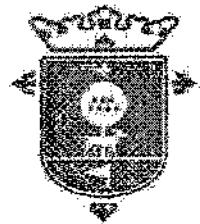
<p>las opiniones, las preferencias sexuales, la identidad sexo-genérica, el estado civil, la situación familiar, las responsabilidades familiares, la apariencia física, las características genéticas, la condición migratoria, el embarazo, la lactancia materna, la lengua, el idioma, las ideas políticas, la pertenencia a algún grupo, los antecedentes penales o cualquier otro motivo que atente contra la dignidad humana. También se entenderá como discriminación el ejercicio o la incitación al racismo, la homofobia, transfobia, la misoginia, el antisemitismo, la xenofobia, así como otras formas conexas de intolerancia;</p> <p><b>V. a la XIII. (...)</b></p>	<p>identidad sexo-genérica, el estado civil, la situación familiar, las responsabilidades familiares, la apariencia física, las características genéticas, la condición migratoria, el embarazo, la lactancia materna, la lengua, el idioma, las ideas políticas, la pertenencia a algún grupo, los antecedentes penales o cualquier otro motivo que atente contra la dignidad humana. También se entenderá como discriminación el ejercicio o la incitación al racismo, la homofobia, transfobia, la misoginia, el antisemitismo, la xenofobia, <b>adultocentrismo</b>, así como otras formas conexas de intolerancia;</p> <p><b>V. a la XIII. (...)</b></p>
<p><b>Artículo 12.</b> Para efectos del presente Reglamento de manera enunciativa, más no limitativa, se consideran prácticas o conductas discriminatorias las siguientes:</p> <p><b>I. a la XVII. (...)</b></p> <p><b>XVIII.</b> Implementar o ejecutar programas y políticas públicas otras acciones de</p>	<p><b>Artículo 12.</b> Para efectos del presente Reglamento de manera enunciativa, más no limitativa, se consideran prácticas o conductas discriminatorias las siguientes:</p> <p><b>I. a la XVII. (...)</b></p> <p><b>XVIII.</b> Implementar o ejecutar programas y políticas públicas otras acciones de</p>



Gobierno de  
**Zapopan**

INICIATIVA que tiene por objeto reformar diversos artículos del Reglamento para Prevenir y Eliminar la Discriminación en el Municipio de Zapopan, Jalisco, para reforzar las políticas de prevención y eliminación de la discriminación de niñas, niñas y adolescentes.

<p>gobierno que tengan un impacto desventajoso en los derechos de las personas, y</p> <p><b>XIX.</b> En general cualquier otro acto u omisión discriminatorio en términos de la Ley Federal, la Ley Estatal y el presente Reglamento.</p>	<p>gobierno que tengan un impacto desventajoso en los derechos de las personas y de las niñas, niñas y adolescentes ;</p> <p><b>XIX.</b> Estigmatizar o negar derechos a personas con adicciones, que han estado o se encuentran en centros de reclusión o en Instituciones de atención a personas con discapacidad mental o psicosocial y ;</p> <p><b>XX.</b> En general cualquier otro acto u omisión discriminatorio en términos de la Ley Federal, la Ley Estatal y el presente Reglamento.</p>
<p><b>Artículo 14.</b> Las medidas para prevenir y eliminar la discriminación tienen por objeto:</p> <p>I. a la IV. (...)</p> <p>V. Fortalecer la participación ciudadana en la formación de una nueva conciencia social y cultural en favor de la igualdad, diversidad, inclusión y no discriminación.</p>	<p><b>Artículo 14.</b> Las medidas para prevenir y eliminar la discriminación tienen por objeto:</p> <p>I. a la IV. (...)</p> <p><b>V. Promover los derechos las niñas, niñas y adolescentes.</b></p>



Gobierno de  
**Zapopan**

INICIATIVA que tiene por objeto reformar diversos artículos del Reglamento para Prevenir y Eliminar la Discriminación en el Municipio de Zapopan, Jalisco, para reforzar las políticas de prevención y eliminación de la discriminación de niños, niñas y adolescentes.

**VI. Fortalecer la participación ciudadana en la formación de una nueva conciencia social y cultural en favor de la igualdad, diversidad, inclusión y no discriminación.**

#### **ARTÍCULO TRANSITORIO:**

**ÚNICO.-** Las presentes reformas al Reglamento para Prevenir y Eliminar la discriminación en el Municipio de Zapopan, Jalisco, entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal de Zapopan, Jalisco, una vez promulgadas por el Presidente Municipal.

#### **ACUERDOS**

**PRIMERO.-** Se apruebe la iniciativa planteada en los términos señalados.

**SEGUNDO.-** Se turne la presente iniciativa a las Comisiones Colegiadas y Permanentes de Reglamentos, Puntos Constitucionales y Mejoramiento de la Función Pública, Desarrollo Social y Humano y Juventud y Deportes. Lo anterior para efecto de que sea integrada y dictaminada favorablemente, ello en virtud de que conforme a lo precisado a lo largo de la previa exposición de motivos que la justifica.



Gobierno de  
**Zapopan**

INICIATIVA que tiene por objeto reformar diversos artículos del Reglamento para Prevenir y Eliminar la Discriminación en el Municipio de Zapopan, Jalisco, para reforzar las políticas de prevención y eliminación de la discriminación de niños, niñas y adolescentes.

**TERCERO.-** Se autoriza al Presidente Municipal y Secretario del Ayuntamiento a suscribir la documentación necesaria para cumplimentar la presente iniciativa.

**Atentamente**

"Zapopan, Tierra de Amistad, Trabajo y Respeto"  
Zapopan, Jalisco, 25 de Febrero de 2020.

  
**REGIDORA MÓNICA PAOLA MAGAÑA MENDOZA**

